

Expediente: 107/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ RUIZ CARLOS WALTER S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/06/2023 - 07:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUIZ, CARLOS WALTER-DEMANDADO/A

30655342946210 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, (DESPACHO DE INTENDENCIA)

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 107/23



H20502228937

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ RUIZ CARLOS WALTER s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 107/23.

CONCEPCION, 21 de junio de 2023.

A lo solicitado por el abogado Jerónimo Ponce de León en su escrito de fecha 29/05/2023 presentado en el expediente principal, y teniendo en cuenta:

a) Que en fecha 03/04/2023 se dispuso “notificar digitalmente a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin de que en el plazo de 72 hs. hábiles informe si la parte demandada RUIZ CARLOS WALTER CUIL N°: 20296101711 pertenece a la nómina de empleados y en caso afirmativo indique la categoría y remuneración percibida”, y el oficio en cuestión fue librado el mismo día y depositado en el casillero digital de la entidad oficiada en fecha 11/04/2023;

b) Que luego, atento al tiempo transcurrido y no habiéndose evacuado el informe requerido al Organismo Público Municipal oficiado, en fecha 17/05/2023 se ordenó intimar a La Municipalidad de San Miguel de Tucumán para que en el plazo de 48 HORAS proceda a dar efectivo cumplimiento con lo requerido, bajo apercibimiento de la aplicación de sancionesastreintes en su contra (Cfr. Art. 137 del CPCCT), y este nuevo oficio fue librado el mismo día y luego depositado en el casillero digital correspondiente en fecha 18/05/2023;

c) Que finalmente, ante una nueva falta de respuesta, en fecha 29/05/2023 el apoderado de la parte actora solicita “se haga efectivo el apercibimiento allí contenido, resolviéndose la aplicación de astreintes en contra de la misma, fijándose al efecto una suma de dinero por cada día de retardo”.

Es que de acuerdo con el art. 137 del nuevo C.P.C.C., y compartiendo el criterio según el cual las sanciones conminatorias “son siempre provisorias y la resolución que las impone no pasa en autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisable por el Tribunal para dejarlas sin efecto o para determinar una mayor, según las particularidades del casos” (Cámara Civil en Documentos y Locaciones y Familia Y Sucesiones - Concepción - Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones, en la causa “Rivero Ana Maria Beatriz c/ Juan Sigstad S.R.L. S/ Cobro Ejecutivo S/ Incidente De Ejecución De Sanciones Conminatorias”, sentencia N° 33 de fecha 27/03/2015), se dispone lo

siguiente:

1) INTIMAR a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en la persona de su intendente Germán Enrique Alfaro, DNI 17.270.100, para que en el plazo de 5 (cinco) días proceda a dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en fechas 03/04/2023 y 17/05/2023, y en tal sentido informe si el demandado Ruiz Carlos Walter CUIL N° 20296101711 pertenece a la nómina de empleados, y en caso afirmativo indique la categoría y remuneración percibida.

2) En caso de desobediencia injustificada, APLICAR a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en la persona de su intendente Germán Enrique Alfaro, DNI 17.270.100, la suma de \$3.000 (pesos tres mil), que se gradúa teniendo en cuenta el monto de la demanda y el caudal económico de la entidad oficiada, en concepto de sanción pecuniaria por cada día de retardo hasta tanto acredite el cumplimiento de lo requerido. Líbrese oficio. Notificar Digitalmente. GGC - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.